

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0000131
Asunto: Solicitud de patente para: ***“PRODUCTO ABSORBENTE QUE
COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS”***
Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud: 5 de enero de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **452**, notificado por fijación en lista el 17 de enero de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por la Examinadora de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se colocaron entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo a la numeración empleada en los dibujos en todo el Capítulo Reivindicatorio Modificado.
2. Se eliminó la expresión *“sustancialmente”* de la Reivindicación 7 con el fin de darle mayor claridad al mismo.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. El Examinador señala que las reivindicaciones de la 1 a la 10 no son claras, en resumen, por las siguientes razones:

– Los términos: *“lamina superior permeable a líquido”, “composición inhibidora de microbios”, “vehículo de lípidos”* (reivindicación 1), *“lípidos derivados de petróleo, lípidos sintéticos, (...) o una cera”* (reivindicación 3), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. La Examinadora sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.

– Presentan funcionalidades al mencionar: *“se aplica en un patrón intermitente con primeras regiones revestidas con la composición inhibidora de microbios (...)”* (reivindicación 8), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

– La reivindicación 1 que tiene por objeto un producto, se encuentra caracterizado en términos de la composición, sin embargo, no está correctamente definida, ya que no presenta las cantidades de los elementos que la componen, se le recuerda que las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

– Los términos: *“al menos”, “una porción”* (reivindicación 1), *“substantialmente homogénea”* (reivindicación 7), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. La Examinadora sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

– El Examinador sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

2. Difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en lo referente al uso de las expresiones términos: *“lamina superior permeable a líquido”, “composición inhibidora de microbios”, “vehículo de lípidos”* (reivindicación 1), *“lípidos derivados de petróleo, lípidos sintéticos, (...) o una cera”* (reivindicación 3). Dichos términos corresponden a las características técnicas de la invención, por lo tanto, una persona versada en la materia, tendría la capacidad de limitar el

alcance de dichos términos basándose en la información presentada en la descripción de la invención. Por ende no son generales ni proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Por lo tanto, considero superada la objeción en cuestión.

3. Difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en lo referente al uso de las expresiones *“se aplica en un patrón intermitente con primeras regiones revestidas con la composición inhibidora de microbios (...)”* (reivindicación 8). Es menester traer a colación, que de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad empleada en Colombia, este tipo de expresiones sí son permitidas y aceptas, siempre y cuando la invención se encuentre definida por sus características estructurales. En este caso en concreto, las expresiones citadas con anterioridad que se usan para definir las características funcionales, sirven con un propósito ilustrativo, proveen un mejor entendimiento de las características técnicas de la invención y asimismo aclaran la reivindicación de la invención. Por todo lo anterior, considero refutable la objeción en cuestión.

4. Difiero respetuosamente de la opinión de la Examinadora en cuanto, la anterior establece que la reivindicación 1 tiene por objeto un producto, que se encuentra caracterizado en términos de la composición, y que sin embargo, no está correctamente definida, ya que no presenta las cantidades de los elementos que la componen. Se debe traer a colación, que lo que refiere a reivindicaciones con composiciones. Se debe recalcar, que en cuanto a las reivindicaciones de composición, a estas se puede reclamar protección para todo el concepto inventivo desarrollo, en el caso en concreto la solicitud abarca los compuestos de la invención en cualquier forma comercial. De lo anterior, es importante resaltar, que la patentabilidad de las reivindicaciones de composición, radica en la novedad y no en la obviedad de dichos compuestos. Las modalidades que contiene elementos adiciones (como lo es, por ejemplo, cualquier combinación de excipientes, cantidades, etc.) entran dentro del alcance de la invención y deberían estar igualmente cubiertas por las reivindicaciones. Por ende, las reivindicaciones no necesitan recitar elementos no esenciales de la invención, sino más bien características que las distinguen de la técnica anterior. De modificar dicha reivindicación, sólo se limitaría la protección de la invención y a su vez se restringiría el ámbito de protección al que se tiene derecho. Por lo anterior considero superada la objeción en cuestión.

5. Respecto a la objeción elevada sobre la imprecisión de las expresiones *“sustancialmente homogénea”, “al menos”* y *“porción”*, me permito respetuosamente señalar que las expresiones *“al menos”* y *“porción”* son perfectamente claras para la persona medianamente versada en la

materia. Es importante resaltar que, no es posible utilizar medidas exactas sin limitar indebidamente el alcance de las reivindicaciones o hacer que las reivindicaciones sean poco claras. De otro lado, respecto al uso de la expresión “*sustancialmente homogénea*”, dicha expresiones fue eliminada de la Reivindicación 7. Por lo tanto, considero superada la objeción en cuestión.

6. Finalmente, en cuanto a la amable sugerencia realizada por la Examinadora sobre incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, dicha modificación fue realizada, como se mencionó anteriormente, con base en los dibujos incluidos en la solicitud. Esto permite una mayor comprensión de las reivindicaciones de la solicitud y corroborar su fundamentación tanto en la descripción como en los dibujos.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 5 reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones; y
2. Comprobante de pago de tasa por 5 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un producto absorbente tal como un pañal, protector de incontinencia para adulto, cojinetes de incontinencia, toalla sanitaria o protector diario que comprende una lámina superior permeable a líquido (10), en donde se aplica una composición inhibidora de microbios sobre al menos una porción de la lámina superior (10), caracterizado porque la composición inhibidora de microbios comprende un vehículo de lípidos, Aloe Vera y óxido de zinc.

2. Un producto absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el óxido de zinc se encuentra en la forma de un polvo.

3. Un producto absorbente de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el vehículo de lípidos se selecciona a partir de lípido derivado de petróleo, lípido sintético, lípido derivado de animal o planta y se encuentra en la forma de una grasa, un aceite, o una cera o una mezcla de los mismos.

4. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, caracterizado porque el vehículo de lípidos es petrolato.

5. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, caracterizado porque la concentración del vehículo de lípidos se encuentra entre 80.0 – 96.0 por ciento en peso, la concentración del óxido de zinc es de 1.5 – 10.0 por ciento en peso y la concentración del Aloe Vera es de 2.0 – 10.0 por ciento en peso.

6. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, caracterizado porque la concentración del vehículo de lípidos es de 82.0 – 92.0 por ciento en peso, la concentración del óxido de zinc es de 2.5 – 8.0 por ciento en peso y la concentración del Aloe Vera es de 5.5 – 10.0 por ciento en peso.

7. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, caracterizado porque la composición micro-inhibidora es una mezcla homogénea del óxido de zinc, Aloe Vera y el vehículo de lípidos.

8. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, caracterizado porque tal composición inhibidora de microbios se aplica en un patrón intermitente con primeras regiones revestidas con la composición inhibidora de microbios y segundas regiones libres de la composición inhibidora de microbios.

9. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, caracterizado porque la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 20% del área superficial total de la lámina superior (10).

10. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, caracterizado porque la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 10% del área superficial total de la lámina superior (10).

11. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-10, caracterizado porque la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 5% del área superficial total de la lámina superior (10).

12. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 11, caracterizado porque el patrón de las primeras regiones con la composición inhibidora de microbios es al menos dos bandas(30) que se extienden generalmente en paralelo con relación entre sí en la dirección longitudinal del producto absorbente.

13. Un producto absorbente de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el patrón de las primeras regiones con la composición inhibidora de microbios es dos bandas (30) que se extienden generalmente en paralelo en la dirección longitudinal del producto absorbente y porque la distancia entre las dos bandas (30) en la dirección transversal del producto es al menos 16 mm o al menos 18 mm.

14. Un producto absorbente de conformidad con la reivindicación 12 o 13, caracterizado porque cada banda (30) tiene una amplitud de 1.0 – 8.0 milímetros.

15. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12-14, caracterizado porque cada banda (30) tiene una amplitud de 2.0 – 5.0 milímetros.
